

Una política de bienestar social favorece al conjunto de los ciudadanos, reduce las desigualdades, lucha contra la marginación y la exclusión social; asimismo, entiende la educación como el mejor medio para conseguir una sociedad que erradique el desempleo, que luche contra la marginación y enraíce los valores propios de una sociedad democrática, tolerante y solidaria. A la educación se le reclama una especial atención a los fenómenos relacionados con la diversidad del alumnado para prevenir y resolver los problemas de exclusión social, discriminación, racismo, xenofobia, inadaptación, fracaso, absentismo, que inciden sobremanera con mayor fuerza en aquellas personas y grupos que denominamos en situación de desventaja social y cultural económica, familiar o personal.

En consecuencia, corresponde a la Administración orientar la política educativa, en este caso, hacia la progresiva desaparición de ciertas e intolerables desigualdades que no pueden legitimarse con el argumento de que se ha garantizado la posibilidad de acceso a mejores posiciones a todos por igual; su objetivo debe ser el de luchar contra las desigualdades de acceso, permanencia y promoción en el sistema educativo, desarrollando un proyecto de progreso para todos los ciudadanos y prioritariamente para los grupos sociales en situación desfavorecida.

En este sentido una de las primeras medidas educativas del primer Gobierno socialista fue la publicación del Real Decreto 1174/1983, de 27 de abril, sobre Educación Compensatoria, que impulsó un conjunto de iniciativas destinadas a mejorar las condiciones de acceso y permanencia de determinadas personas en situación de desventaja ante un sistema educativo que en ese momento presentaba desajustes, insuficiencias y disfunciones que agravaban aún más las diferencias de partida, iniciando una línea de acción que, durante los últimos trece años, ha permitido, entre otras acciones, la incorporación del alumnado gitano a los centros educativos ordinarios, la atención educativa a jóvenes desescolarizados y el desarrollo de recursos de apoyo a la escuela rural. Pero como es obvio, la respuesta no debe dirigir las acciones a las consecuencias derivadas de un sistema incompleto e injusto, sino que debe abordar las causas que lo generan. En la última década, el Sistema Educativo del Estado español ha introducido profundos cambios para superar carencias estructurales, para dar respuesta a las necesidades educativas de determinados colectivos que tenían difícil acceso a la enseñanza o se encontraban en situación de exclusión del propio sistema, en un modelo que ha hecho de la comprensividad, la normalización y la integración pilares básicos de su ordenamiento.

El desarrollo legislativo en materia educativa del último decenio, en consonancia con los preceptos constitucionales, ha sentado las bases de un sistema educativo capaz de hacer realidad el principio de igualdad de oportunidades:

- La Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, reconoció ese derecho a todos los españoles y a los extranjeros residentes en España, sin que en ningún caso el ejercicio del mismo pudiera

estar limitado por razones sociales, económicas o de residencia.

- La Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, que establece como principio básico del sistema educativo la educación permanente y le atribuye un papel esencial en el desarrollo de los individuos y de la sociedad en la medida que la educación permite avanzar en la lucha contra la discriminación y la desigualdad, ha introducido cambios de tal magnitud en la extensión y organización de las enseñanzas que en sí mismos han de actuar como mecanismos de prevención y de compensación social y educativa. Además, dedica su Título V a la Compensación de las Desigualdades, estableciendo los principios rectores para que la Administración educativa adopte las medidas de discriminación positiva que puedan hacer efectivo el principio de igualdad en el ejercicio del derecho a la educación.
- Por último, la Ley Orgánica 9/1995, de 20 de noviembre, de la Participación, la Evaluación y el Gobierno de los Centros Docentes ha definido la población escolar con necesidades educativas especiales, refiriéndose, de una parte, a los alumnos con necesidades derivadas de discapacidad y trastornos de la conducta, y, de otra, a los alumnos con necesidades asociadas a situaciones sociales o culturales desfavorecidas.

En aplicación y desarrollo de las Leyes Orgánicas mencionadas, el **Real Decreto 299/1996, de 28 de febrero, de ordenación de las acciones dirigidas a la compensación de las desigualdades en educación**, aprobado en Consejo de Ministros de 23 de febrero, desarrolla el Título V de la LOGSE y concreta la política educativa del Ministerio de Educación y Ciencia para la atención educativa al alumnado procedente de sectores geográficos, sociales y culturales desfavorecidos. De esta forma, consolida y completa las acciones de compensación educativa que se venían desarrollando en el ámbito de gestión del Ministerio de Educación y Ciencia, y las reorienta, adecuando su definición a la ordenación general del sistema educativo.

Las acciones definidas en este Real Decreto tienen un carácter básicamente preventivo en la medida que pretenden que las desigualdades y desventajas sociales o culturales de las que determinados alumnos y alumnas parten no acaben convirtiéndose en desigualdades educativas.

Al mismo tiempo, supone el establecimiento de medidas específicas para atender a la creciente multiculturalidad de los centros educativos españoles desde los principios básicos de normalización y derecho a la diferencia. Por último, pretende fomentar la participación de las familias provenientes de otras culturas o con especiales dificultades sociales, impulsando, al mismo tiempo, la coordinación y la colaboración del Ministerio de Educación y Ciencia con otras administraciones, instituciones, asociaciones y organizaciones no gubernamentales para la convergencia y desarrollo de las acciones de compensación social y educativa dirigidas a los colectivos en situación de desventaja.

Para ello, el Real Decreto establece programas dirigidos al alumnado procedente de sectores sociales y culturales desfavorecidos que puede hacer uso

El establecimiento de medidas específicas para atender a la creciente multiculturalidad de los centros educativos españoles

normalizado de los servicios educativos. El Ministerio de Educación y Ciencia, convencido de que los centros que escolarizan a grupos significativos de alumnado en situación de desventaja desarrollan una labor de especial dificultad, compromete mayores recursos para estos centros, y establece acciones para garantizar la calidad de su oferta educativa, relativas a la estabilidad del profesorado, a su incentivación y formación permanente y al desarrollo de la innovación y de la investigación educativa. Además:

-Establece como prioridad la escolarización y atención al alumnado perteneciente a minorías étnicas y/o culturales en situación de desventaja socioeducativa, potenciando su atención temprana en Educación Infantil y desarrollando Programas de seguimiento de lucha contra el absentismo escolar, con especial atención a la transición entre las distintas etapas.

-Garantiza que todos los centros sostenidos con fondos públicos (públicos y concertados) escolaricen de forma equilibrada y solidaria a este alumnado, articulando la prestación gratuita de servicios complementarios de comedor y transporte escolar a los alumnos en situación de desventaja cuyas familias dispongan de menores rentas.

-Articula Programas de compensación educativa, de carácter permanente o transitorio, en centros de Educación Primaria y de Educación Secundaria Obligatoria, con dotación de recursos complementarios de apoyo. Esto supone, para estos centros, la creación de plazas de maestros de apoyo y de profesores técnicos de servicios a la comunidad, así como asignaciones económicas extraordinarias.

-Establece Programas y experiencias de mantenimiento y difusión de la lengua y cultura propia de los grupos minoritarios, realizados en convenio con los países de origen o con entidades privadas sin fines de lucro.

Por otra parte, el Real Decreto establece programas dirigidos al alumnado que, por razones de itinerancia o salud, puede presentar dificultades derivadas del uso irregular, asistemático y temporal de los servicios educativos en centros ordinarios.

Además, y para garantizar la participación social en las acciones de compensación educativa y la convergencia de las actuaciones del ámbito educativo y del ámbito social, el Ministerio de Educación y Ciencia establece la concesión de subvenciones y la formalización de convenios de colaboración con entidades privadas sin ánimo de lucro.

En definitiva, el Real Decreto 299/1996 de Ordenación de las acciones dirigidas a la compensación de desigualdades en educación apuesta por una educación solidaria y tolerante, en la que la atención a la diversidad sociocultural del alumnado constituye un factor de enriquecimiento y de calidad básico del sistema educativo.

Manuel Avila
Subdirector General de Educación Especial y de Atención a la
Diversidad. Ministerio de Educación y Ciencia